



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 3 DE JUNIO

MEDIDAS ESTATALES

1) Extracto de la Resolución de 13 de marzo de 2020 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se convoca la concesión de subvenciones para las organizaciones sindicales presentes en las Mesas de Negociación en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas durante el ejercicio 2019

Estas ayudas tienen como objeto coadyuvar a la financiación de los gastos anuales subvencionables, considerándose como tales aquellos de manera indubitada respondan a la realización en la anualidad de 2019 por las organizaciones sindicales de actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones que se deriven de su presencia en las Mesas Generales de Negociación citadas.

Podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en los órganos de representación del personal, Delegados y Delegadas de personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, que las legitime para estar presentes en las Mesas Generales de Negociación a las que se refiere el artículo 1 de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre.

El plazo de solicitud será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del presente extracto de convocatoria.

2) Extracto del Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños causados en la producción previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020

Serán beneficiarios los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas que, estando ubicadas en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, hayan sufrido pérdidas superiores al 30% de su producción, con arreglo a los criterios de la Unión Europea.

La finalidad de las mismas será paliar los daños causados, cuando se cumplan las condiciones de ubicación y aseguramiento que establece el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan podido aprobar las Comunidades Autónomas para tales fines, si bien, con ciertas condiciones.

El plazo de solicitud será de un mes desde su publicación en el BOE.

3) Extracto del Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados



por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que, teniendo pólizas amparadas por el Plan de Seguros Agrarios Combinados y estando ubicadas en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, hayan sufrido daños en elementos afectos a la explotación que no sean asegurables (anexo II).

El plazo de solicitud será de un mes desde esta publicación en el BOE.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan podido aprobar las Comunidades Autónomas para tales fines, si bien, con ciertas condiciones.

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Corrección de errores a la Orden de 21 de mayo de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se acuerda la reapertura gradual de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se procede a la corrección de errores detectados en el Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 118 de 23 de mayo de 2020.

3 de junio de 2020